

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIODIFUSION PUBLICA.

A N T E C E D E N T E S :

I.- Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro.

II.- Como consecuencia de lo anterior se crea el Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección el Consejo General y la Comisión de Radiodifusión, en el cumplimiento de sus atribuciones, están facultadas para vigilar y resolver en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos.

IV.- Que el Instituto Electoral de Querétaro, en apego a sus atribuciones, esta facultado para reglamentar el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública.

V.- Que el ejercicio de las prerrogativas de los Partidos Políticos, requiere condiciones de igualdad y equidad, las que serán vigiladas y facilitado el derecho por el Instituto, en cumplimiento de las obligaciones de los órganos de radiodifusión.

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que el Consejo General integra Comisiones, las que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior en vigor, podrán ser permanentes o transitorias y tendrán como finalidad la realización de los asuntos de su competencia.

II.- Que dentro de las Comisiones permanentes se encuentra la de Radiodifusión, la que está facultada para expedir su reglamento de operatividad para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública y someterlo al Consejo General para su aprobación.

III.- Que con el reglamento referido se pretende que se den las condiciones de igualdad y equidad para los diferentes Partidos Políticos registrados en el Instituto Electoral de Querétaro, y difundan sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

IV.- Que el Instituto Electoral de Querétaro y el Consejo General por medio de la Comisión de Radiodifusión, están facultados para reglamentar el acceso de los partidos a la radiodifusión pública.

V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para vigilar el desarrollo de las actividades de los Partidos Políticos y resolver sobre las prerrogativas de éstos, lo que será factible precisamente con el reglamento que se solicita se apruebe.

VI.- Que atendiendo al proyecto de reglamento de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública, se estima queden firmes las bases para la operación, en condiciones de igualdad, en la radiodifusión pública propiedad de Gobierno del Estado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, 31, 33 fracción II y III, 35 fracción VII y VIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 68 fracciones VIII, IX y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18 fracción IV, 26, 72, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien acordar favorablemente el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública, mismo que comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor, hacer llegar copia certificada del mismo a cada uno de los Partidos Políticos registrados ante el presente Instituto.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro Qro. , a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, DAMOS FÉ

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO